CONTRATO DE TRANSPORTE No CT-HLVS-2026002099
FECHA DE CONTRATO: Samaniego, 01 de octubre de 2026
ENTIDAD CONTRATANTE: HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS E.S.E. **NIT.** 891.200.622-2
REPRESENTANTE LEGAL: DARLY YOHANA MELO MELO, C.C. 1088735073
CONTRATISTA: KEVIN DAVID MEZA MEZA C.C.**1123332846 DE ORITO PUTUMAYO**

Entre los suscritos a saber, **DARLY YOHANA MELO MELO**, mayor de edad, domiciliado (a) en Samaniego, e identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1088735073 expedida en Samaniego (N), quien obra en nombre y representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS DE SAMANIEGO, actuando en calidad de Gerente (E); cargo para el cual fue encargada mediante Decreto No. DA 2026-063 de 22 de septiembre de 2026 expedido por el señor Alcalde Municipal de Samaniego (N) y quien para los efectos de este documento se denominará EL HOSPITAL, por una parte; y de otra**: KEVIN DAVID MEZA MEZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1123332846 DE ORITO PUTUMAYO, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido suscribir el presente Contrato de Transporte, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la Empresa social del Estado "Hospital Lorencita Villegas de Santos", es una Categoría Especial de Entidad Pública Descentralizada, cuyo objeto principal es la Prestación de Servicios de Salud de Primer Nivel de Complejidad y Complementariedad de Segundo Nivel. 2.- Que el art. 195 de la Ley 100 de 1993 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por el derecho privado. 3.- Que la Junta Directiva del Hospital Lorencita Villegas de Santos E.S.E. expide el acuerdo No. 2025-025 de 23 de enero de 2025, mediante el cual se aprueba el Estatuto de Contratación. 4.- Que la ley 1438 de 2011, en su artículo 59 establece que las Empresas Sociales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, entre otros. 5.- Que existe Disponibilidad Presupuestal para celebrar este contrato según consta en los certificados expedidos por Presupuesto. 6.- Que en EL HOSPITAL no hay personal de planta para prestar el servicio y/o se trata de un fin específico, necesario para el funcionamiento de la Entidad, de conformidad con el Estudio de Conveniencia y necesidad. Dadas estas consideraciones hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE TRANSPORTE, el cual se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Contrato de TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD HACIA LAS ZONAS RURALES, EL SECTOR MONTAÑOSO Y EL SECTOR URBANO DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO. RESOLUCION 516 DEL 25 DE MARZO DE 2026.	
SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO: Desde el Primero (01) de octubre hasta treinta y uno (31) de octubre de 2026.	**VALOR: CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($48.200.000).**
TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales y legales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($48.200.000),**correspondiente a la prestación del servicio de transporte para la cobertura de cuatro **(04) territorios rurales y dos (2) territorios urbanos**, mediante vehículos tipo doble cabina, distribuidos de la siguiente manera: **Para la cobertura de los cuatro (04) territorios rurales**, se reconocerá un valor de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000).**por cada territorio. **Para la cobertura de los dos (2) territorios urbanos**, se reconocerá un valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000), p**or cada territorio. El valor del contrato será cancelado en un único pago, una vez finalizada la ejecución del mismo y previa presentación del informe de cumplimiento aprobado por el Supervisor del Contrato. El contratista autoriza expresamente al HOSPITAL para efectuar los descuentos que correspondan en caso de incumplimiento o deficiencias en la prestación del servicio, de acuerdo con las observaciones realizadas por el Supervisor. **PARÁGRAFO 1.** Previo al pago, el HOSPITAL verificará la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 2.** El contratista manifiesta su voluntad de afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, aclarando que dicha afiliación no configura relación laboral alguna con el HOSPITAL, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0723 de 2013. **PARÁGRAFO 3.** El valor del contrato estará sujeto a las actividades efectivamente ejecutadas por el contratista, bajo su autonomía y conocimiento profesional, técnico o asistencial, conforme a lo pactado en el presente instrumento.	
CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Disponer seis (06) vehículos necesarios con todos los documentos legales para la prestación del servicio y disponerlos para los desplazamientos requeridos por los equipos de trabajo de la E.S.E 2. El contratista se obliga a ejecutar el servicio de transporte desde el municipio de Samaniego (N) hacia los siguientes microterritorios del sector **rural**: Salado 1, Salado 2, Alto Salado, Estación Roso, Cilindro, Chuguldi, Pichuelo, Bajo Pichuelo, Tanama 1, Tanama 2, Saranconcho, Yunguilla, Archiduque, Betania, Andalucía, La Paloma. **Urbano del municipio de Samaniego**, el contratista deberá garantizar el transporte hacia los barrios: Sucre, Genoy, Paola Isabel, Bajo Placer, Placer, Schumacher, Industrial, Progreso,	

Girardot, Las Vegas, Las Lajas, Oriental. El contratista deberá garantizar la seguridad, oportunidad y continuidad del servicio de transporte para los integrantes de los equipos básicos de salud (EBS). 3. Coordinar las distintas salidas hacia los micro territorios para definir horarios de salida y regreso hacia el hospital y recorridos entre micro territorios, de conformidad con los cronogramas establecidos. 4. Realizar el transporte o recorridos requeridos por los distintos servicios institucionales. 5. Cumplir las obligaciones conforme a la propuesta presentada. Para el cumplimiento del servicio el contratista pone a disposición un conductor que cuenta con todos sus documentos en regla necesarios para el normal desarrollo del transporte de los equipos de atención en salud, además de la experiencia necesaria para el desplazamiento de los mismos mediante un vehículo que cumpla las garantías y sus respectivas revisiones para su utilidad en las zonas rurales del territorio de Samaniego (N). **PARAGRAFO. -OBLIGACIONES GENERALES. -** 1. Programar con plena autonomía las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Presentar informes periódicos o cuando el Supervisor lo requiera sobre su objeto contractual de manera oportuna. 3. Participar activamente en los procesos de Desarrollo y Cultura Organizacional de la Entidad, especialmente en lo que concierne a procesos, riesgos, controles, indicadores y objetivos, calidad y transferencia de la información institucional de acuerdo con los parámetros e indicaciones entregadas por el Supervisión. 4. Aplicar y mantener actualizados los procedimientos establecidos para el desarrollo de su objeto contractual. 5. Apoyar en la ejecución del Programa de Gestión Integral del Riesgo PGIRS según modelo dispuesto por la Supersalud, en caso de que aplique. 6. Apoyar al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) y las demás actividades que el sistema requiera. 7. Aplicar sobre las obligaciones propias de su objeto contractual los lineamientos que le sean adheribles conforme al Modelo Integrado de planeación y Gestión MIPG y CALIDAD en la ESE. 8. Apoyar en lo relacionado a su objeto contractual, la elaboración de la documentación necesaria para el proceso y procedimientos, guías, protocolos, entre otros, que le sea aplicable en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. El contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos laborales. 10. Asumir los riesgos que se presenten por problemas de orden público en los diferentes sitios a los que debe desplazarse para realizar la actividad objeto del contrato. 11. Asumir los costos de realización de actividades diferentes a las contempladas del contrato. 12. Asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la ESE, por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no justificada en la radicación de su cuenta para pago. 13. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato la Empresa le entregue o terceros le entreguen. 14. Responder conforme a las obligaciones contractuales y la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause perjuicios a la ESE o a terceros. 15. Demostrar excelentes relaciones humanas, manteniendo la cordialidad y el respeto por el personal de la institución y la comunidad durante la ejecución de su objeto contractual. 16. Acudir a las reuniones que se convoque y que sean relacionadas con el desarrollo de su objeto contractual. 17.Cumplir con las normas de bioseguridad y el manual de PEGHIRS implementados por el Hospital, en caso de que aplique. 18. Al momento de terminación del objeto contractual entregar el archivo documental en atención a la Ley 594 de 2000, inventarios, y demás elementos de uso institucional. 19. Guardar reserva absoluta sobre los hechos, documentos e informaciones en general sobre todos los asuntos y materiales que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de la prestación de servicios. 20. Acudir al llamado en los planes de contingencia o emergencia programados por la institución y requiera prestar el servicio, previo aval del respectivo supervisor. 21 usar de manera apropiada el atuendo apto para el área de salud; e igualmente usar los elementos de protección que de acuerdo a sus actividades corresponda y portar los distintivos entregados por la ESE. 22. Diligenciar con LETRA LEGIBLE de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera el registro clínico según el caso en particular y las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos firma y sello cuando se requiera, en caso de que aplique. 23. Apoyar en la presentación o construcción de indicadores e informes de gestión cuando el área de calidad lo solicite con el enfoque hacia la mejora continua. 24. Apoyar activamente de la cultura de seguridad del paciente a través del reporte de incidentes y eventos adversos, en caso de que aplique. 25. Realizar los desplazamientos que permitan la ejecución de sus obligaciones contractuales en procesos extramurales asistenciales y/o administrativos en veredas o a nivel intermunicipal programados o en representación del Hospital. 26. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Supervisar la ejecución del presente contrato a través de un SUPERVISOR a cargo y bajo la coordinación del HOSPITAL. 2. Cancelar el valor del contrato conforme a las condiciones de pago establecidas en la cláusula cuarta. 3. Suministrar oportunamente la documentación, información, elementos y medios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 4. Las demás que se desprendan del objeto del contrato. **SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos: 8° y 9°, de la ley 80 de 1.993. **SEPTIMA. - APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No **2026002099**, rubro presupuestal Resolución 873 de 2026 asignación de recursos de Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993. APS- Costos Directos, CODIGO 2.4.5.02.06.001.1.1.2.3.2.27.1.1 para la Vigencia Fiscal del año 2026. **OCTAVA. - CONTROL FISCAL:** El control fiscal de la contratación se ejercerá por la Contraloría en los términos del artículo 65 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato tiene el CONTRATISTA, EL HLVS E.S.E. podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias, equivalentes al 1% del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del 10% de

dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el HOSPITAL podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente hasta al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL HOSPITAL pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA autoriza que AL HOSPITAL a que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Para efectos de la modificación, terminación e interpretación unilateral del presente contrato por parte de la E.S.E. CONTRATANTE, se dará aplicación a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, de igual manera se dará la terminación unilateral si el(la) contratista no cumple con las actividades encomendadas en su totalidad o ponga en peligro la integridad de las personas a su cargo (entiéndase también el hecho de realizar sus actividades con indicios de embriaguez, incumplimiento que se verificará con el informe del supervisor. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de que trata este artículo, no se tendrá en cuenta cuando exista fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD DEL CONTRATO**: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA ya sea que afecte o no de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA EMPRESA declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento; este procedimiento podrá llevarse a cabo en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso. PARÁGRAFO: Desde ya renuncia en beneficio de EL HOSPITAL a cualquier tipo de requerimiento judicial o privado para quedar constituido en mora respecto del cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan el municipio de Samaniego, como domicilio contractual. **DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral del contratista con el HOSPITAL, por tanto, no tiene derecho al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **PARAGRAFO:** Este contrato se celebra por la calidad del CONTRATISTA, por lo que deberá dar cumplimiento al objeto del contrato personalmente. **DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: El contratista se obliga a mantener libre al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus propias actuaciones durante la ejecución de este contrato. **DÉCIMA SEXTA. - GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la cuantía y el estatuto de Contratación que rige el Hospital, no se requiere de la constitución de una póliza de garantías. **DÉCIMA SEPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato no podrá cederse sin previa autorización escrita del Ordenador del Gasto. **DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** El Hospital Lorencita Villegas de Santos realizará la supervisión al contrato, a través de quien designe la Gerencia, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo. El supervisor adelantará entre otras, las siguientes actividades: 1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del contrato. 2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. 3. Impartir indicaciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. 6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. 7. Levantar y firmar las actas respectivas. 8. Informar oportunamente a la Gerencia u ordenador del gasto, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista. 9. Informar y remitir al área de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II. 10. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el área de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II. 11. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de prórroga, adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados y aprobados, al área de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II. 12. Realizar los informes de supervisión durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final. 13. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. 14. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. 15. Verificar y exigir al contratista de manera mensual el cumplimiento de la entrega del informe de actividades, entrega de certificado de pago de salud y pensión, cuenta de cobro o factura y demás documentos necesarios para efectos de radicar de manera mensual la solicitud de pago, o de conformidad a las condiciones estipuladas en el contrato. 16. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aprobación y firma de las partes que en él intervienen y para su validez y ejecución se requiere el registro de compromiso, aprobación de las garantías cuando sea del caso y los documentos de legalización, los cuales deberá haber allegado previamente a efectos de proceder su ejecución. **VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de

Samaniego (Nariño). Para constancia se firma el presente contrato debidamente legalizado en Samaniego, el primero (01) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Firma: _____ Nombre: **DARLY YOHANA MELO MELO** Cargo: Gerente (E) Hospital Lorencita Villegas de Santos E.S.E.	**Firma:** Kevin Meza Nombre: **KEVIN DAVID MEZA MEZA** C.C. 1123332846 DE ORITO PUTUMAYO CONTRATISTA

ELABORÓ: Karol Zambrano	**REVISÓ**: Jesús A. Unigarro G.	**APROBÓ**: DARLY YOHANA MELO
Cargo: Coordinadora contratación	**Cargo**: Asesor Jurídico	**Cargo**: Gerente (E)
Firma	**Firma**	**Firma**